



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. 332

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.



Colima, Col., a 05 diciembre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. MARIBEL TORRES DE PAZ EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que con No. de control 3799/17 de fecha 19 de octubre de 2017 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) C. Maribel Torres de Paz, la última prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 332 en el tramo Playa Miramar, en el municipio de Manzanillo, para la “venta de artesanías deshilado y bordado”.

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 22 de octubre de 2018 presentada por el (la) C. Maribel Torres de Paz ante la Delegación Federal, solicitó la nueva prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 332 solicitando el tramo Playas Brisas–Miramar.

III.- Que “EL PERMISIONARIO” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED]

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas

V.- Que de acuerdo a los artículos 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial. Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá prorrogar por un término de un año, cuando se solicite con anticipación de diez días al vencimiento y los comerciantes ambulantes que infrinjan las disposiciones del Reglamento, previa audiencia se les podrá revocar el permiso, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar uno nuevo.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que “EL PERMISIONARIO” cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 332, “EL PERMISIONARIO” ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

XI.- Que mediante permiso No. 332 y No. de control 3799/17 de fecha 19 de octubre de 2017 recibido por la promovente según consta en antecedentes se observa que la superficie autorizada para ejercer el comercio ambulante



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 332

EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

BITÁCORA: 06/K0-0194/10/18

NÚMERO DE CONTROL 3676/18

Recibi bajo protesta

El permiso de prórroga #332 # control 3676/18 # folio 274 donde se me esta reduciendo el tramo de trabajo, entregandoseme la credencial y el permiso playa miramar. Siendo el tramo de trabajo desde el año 2000 de brisas a misamar, ya que por error de semarnat colim se me extendió el permiso de 1º de enero al 31 de diciembre - 18 unicamente playa miramar y la credencial del mismo año se me entrego brisas- miramar, hablando con el Lic. Pablo Zamorano de Haro, para que viera el error que se cometio, que este año se me resciveria

corresponde a **Playa de Miramar** y no a Brisas-Miramar, municipio de Manzanillo como se menciona en la solicitud de prórroga indicada en el considerando II del presente.

IX.- Que una solicitud de prórroga es procedente cuando el permiso no ha sufrido cambios en sus características como por ejemplo la ubicación, o el giro pretendido con analogía al artículo 30 en relación con el 12 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO.- Se prórroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 332**, en Playa Miramar para venta de artesanías deshilado y bordado por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019**, respetando el giro y el tramo de playa autorizado en el permiso transitorio de fecha 19 de octubre de 2017 que ahora se prórroga.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante **No.332**, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permitida como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

ATENTAMENTE:

*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SU ARTÍCULO 10, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE MANUFACTURAS DEL ESTADO DE COLIMA, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 01236/2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EN MANUFACTURAS

LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA



DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE COLIMA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

MARIBEL TORRES

C. MARIBEL TORRES DE PAZ

8-02-19

esa equivocacion ya que no tengo la culpa de los errores cometidos, por esa delegacion por Permiso (1 enero 2018 al 31 diciembre 2019)